

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

12855 REAL DECRETO 550/1992, de 22 de mayo, por el que se indulta a don Francisco Javier Canosa Corral.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Canosa Corral, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de La Coruña, que en sentencia de 25 de enero de 1990, le condenó a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de mayo de 1992,

Vengo en indultar a don Francisco Javier Canosa Corral del total de la pena privativa de libertad impuesta a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de mayo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

12856 REAL DECRETO 551/1992, de 22 de mayo, por el que se indulta a don Jorge Julián Pardo Blasco.

Visto el expediente de indulto de don Jorge Julián Pardo Blasco, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Cuenca, que en sentencia de 12 de abril de 1988, le condenó a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de mayo de 1992,

Vengo en conmutar a don Jorge Julián Pardo Blasco la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor, manteniéndose los demás pronunciamientos a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de mayo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

12857 REAL DECRETO 552/1992, de 22 de mayo, por el que se indulta a don Enrique Pineda Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Enrique Pineda Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por el Juzgado de lo Penal número 2, de Pamplona, que en sentencia de 17 de junio de 1991, le condenó a las penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, ocho meses de igual prisión y cinco días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de mayo de 1992,

Vengo en indultar a don Enrique Pineda Rodríguez de la mitad de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que satisfaga

las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de mayo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

12858 REAL DECRETO 553/1992, de 22 de mayo, por el que se indulta a don Ildefonso Jesús Rueda Martínez.

Visto el expediente de indulto de don Ildefonso Jesús Rueda Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, y condenado por la Audiencia Provincial de Jaén, en sentencia de 23 de febrero de 1988, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de mayo de 1992,

Vengo en conmutar a don Ildefonso Jesús Rueda Martínez la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de mayo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

12859 REAL DECRETO 554/1992, de 22 de mayo, por el que se indulta a don Gabriel Castillo Camas.

Visto el expediente de indulto de don Gabriel Castillo Camas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Almería en sentencia de 19 de diciembre de 1988, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de mayo de 1992,

Vengo en indultar a don Gabriel Castillo Camas de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia, y a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de mayo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

12860 REAL DECRETO 555/1992, de 22 de mayo, por el que se indulta a don Miguel Ángel Coronil Naranjo.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Ángel Coronil Naranjo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Málaga, en sentencia de 9 de enero de 1991, a la pena de seis meses de arresto mayor, con las

accesorias legales durante el tiempo de privación de libertad, y cinco días de arresto menor, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de mayo de 1992.

Vengo en conmutar a don Miguel Angel Coronil Naranjo el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto, no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de mayo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

12861 REAL DECRETO 556/1992, de 22 de mayo, por el que se indulta a don Francisco González López.

Visto el expediente de indulto de don Francisco González López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de 21 de mayo de 1988, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de mayo de 1992.

Vengo en conmutar a don Francisco González López la pena privativa de libertad impuesta por la de seis meses de arresto mayor y multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de mayo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

12862 REAL DECRETO 557/1992, de 22 de mayo, por el que se indulta a don Jesús María Juliá Martín.

Visto el expediente de indulto de don Jesús María Juliá Martín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Sevilla, en sentencia de 12 de julio de 1990, a la pena de un año y un día de prisión menor y multa de 2.000.000 de pesetas, con accesorias legales, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de mayo de 1992.

Vengo en indultar a don Jesús María Juliá Martín del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de mayo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

12863 REAL DECRETO 558/1992, de 22 de mayo, por el que se indulta a don Manuel Lendínez Serrano.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Lendínez Serrano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Jaén, en sentencia de 29 de enero de 1990, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de 500.000 pesetas, con la accesoria de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de mayo de 1992.

Vengo en conmutar a don Manuel Lendínez Serrano el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por un año de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma junto con la impuesta en sentencia sean abonadas en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de mayo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

12864 REAL DECRETO 559/1992, de 22 de mayo, por el que se indulta a don Angel Morán Lorenzo.

Visto el expediente de indulto de don Angel Morán Lorenzo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de León, en sentencia de 17 de diciembre de 1987, a la pena de un año y un día de prisión menor y multa de 12.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de empleo o cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de mayo de 1992.

Vengo en conmutar a don Angel Morán Lorenzo la pena privativa de libertad impuesta por la de tres meses de arresto mayor y multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de mayo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

12865 REAL DECRETO 560/1992, de 22 de mayo, por el que se indulta a don Luis Pérez Blanco.

Visto el expediente de indulto de don Luis Pérez Blanco, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Santander en sentencia de 14 de febrero de 1990, a la pena de un año y un día de prisión menor, con las accesorias derivadas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de mayo de 1992.

Vengo en conmutar a don Luis Pérez Blanco la pena privativa de libertad impuesta por seis meses de arresto mayor y multa de 200.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de mayo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

12866 ORDEN de 30 de marzo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Lois Puente contra resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 5 de mayo de 1989.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Notario don José Manuel Lois Puente contra resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 5 de mayo de 1989 que resolvió el recurso de alzada contra acuerdo de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Las Palmas de 8 de julio de 1988 sobre impugnación de minuta del mismo Notario recurrente, la Sala de lo Contencio-